

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCION N° CU- 278 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 333-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta de **PLAN DE ADAPTACIÓN VITRUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA PETROQUÍMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (FILIAL SICUANI), INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (QUILLABAMBA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA PETROQUÍMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (FILIAL SICUANI), INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (QUILLABAMBA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS, presentado por la Decana de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, Oficio N°139-2020-FIP-UNSAAC, cursado por la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos, presentando el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA PETROQUÍMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (FILIAL SICUANI), INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (QUILLABAMBA) de dicha Facultad precisando que el acotado documento fue aprobado por la Comisión Académica y por el Consejo de Facultad de la referida Unidad Académica, mediante Resolución N° CF-21-2020-FIP, de fecha 29 de junio de 2020;

Que, el referido documento tiene como objetivo adaptar el Reglamento de Grados y Títulos de cada una las Escuelas Profesionales señaladas, para la sustentación virtual de Tesis, en lo referente al trámite, recepción y sustentación de la tesis;

Que, el fundamento académico señala la existencia de requerimiento de egresados de los diferentes planes curriculares de las Escuelas Profesionales para sustentar su tesis. Disponibilidad de herramientas virtuales institucionalizadas, con motivo del proceso de Licenciamiento y Acreditación, dada las circunstancias de la emergencia sanitaria, es necesario su aplicación y potenciación. La UNSAAC, en los últimos meses ha implementado un plan de capacitación dirigido a todos los profesores en el uso de las herramientas virtuales para el desarrollo de las sesiones académicas del presente semestre académico, el que se encuentra en ejecución;

Que, el fundamento espacial y social precisa que la actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el

cual es imposible llevar a cabo la sustentación de tesis en forma presencial; asimismo, la existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, que cumplen con los requisitos para pedir hora y fecha para la sustentación de tesis y lograr titularse, quienes provienen de distintos lugares del Cusco y fuera de la Región y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social. El requerimiento de egresados quienes, debido a su actividad laboral fuera del Cusco, dificulta su posibilidad de sustentación de tesis en forma presencial. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA PETROQUÍMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (FILIAL SICUANI), INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (QUILLABAMBA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS** ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA PETROQUÍMICA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (FILIAL SICUANI), INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (QUILLABAMBA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS**, documento que en forma de anexo, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO

DR. J. EFRAIM MOLLEAPAZA ANISPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.--DIGA.-U TALENTO HUMANO.-
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE INGENIERÍA DE
PROCESOS.- **ESCUELAS PROFESIONALES DE:** INGENIERÍA QUÍMICA.-INGENIERÍA
PETROQUÍMICA.-INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL FILIAL SICUANI.-INGENIERÍA DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS-QUILLABAMBA.-**DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE:**
INGENIERÍA QUÍMICA.- INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-SICUANI.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN
INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS

**ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA,
PETROQUÍMICA, AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAS
ALIMENTARIAS**



**PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL
PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**

CUSCO, PERÚ

2020

INTRODUCCIÓN

El 13 de marzo del presente, el Presidente de la República decretó el **Estado de Emergencia** a nivel nacional y como consecuencia la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determino suspender toda actividad Académica y Administrativa inicialmente a partir del 13 de marzo, periodo que ha ido extendiéndose por la situación de riesgo que aún persiste. Debido a la situación cada vez más preocupante de los efectos de la pandemia en el país, el Presidente de la Republica el 1 de abril determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter Virtual. A la fecha se han quedado pendientes expedientes para sustentación de tesis, y están a la espera egresados para ser atendidos, para evitar perjuicios a los participantes, esta unidad académica ha planteado la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de tesis a la modalidad virtual, para permitir que el graduando culmine sus aspiraciones académicas, debido a que la situación de emergencia no tiene fecha de culminación.

Mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades, medidas que son de cumplimiento obligatorio.

Para este fin se presenta el “**PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**”, de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Química, Ingeniería Petroquímica, Ingeniería Agroindustrial de Sicuani e Ingeniería en Industrias Alimentarias de Quillabamba, de la Facultad de Ingeniería de Procesos de nuestra universidad, para su análisis, discusión y aprobación en el CAPCU, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 37, inc, i) del Estatuto de la Universidad, que atribuye al Decano promover y coordinar actividades académicas, garantizando su calidad en concordancia con la política general académica de formación de la UNSAAC.

1. FUNDAMENTO LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Nueva Ley Universitaria N° 30220
- ❖ Estatuto de la UNSAAC
- ❖ Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N°004-2020-IN, que crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia

- ❖ Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- ❖ Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU.
- ❖ Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado.
- ❖ Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- ❖ Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- ❖ Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- ❖ Resolución N° CU-137-2020-UNSAAC, Plan de adaptación de Educación no presencial de la UNSAAC.
- ❖ Resolución N° CU- 0224-2017-UNSAAC, de 01 de junio de 2017, de aprobación del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química
- ❖ Resolución N° CU- 0126-2019-UNSAAC, de 02 de mayo 2019, modificación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química
- ❖ Resolución N° CU- 091-2016-UNSAAC, de 08 de abril de 2016, de aprobación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica

2. OBJETIVO

Adaptar el Reglamento de Grados y Títulos de cada una las Escuelas Profesionales de Ingeniería Química, Petroquímica, Agroindustrial e Industrias Alimentarias, para la sustentación virtual de Tesis, en lo referente al trámite, recepción y sustentación de la tesis.

3. FUNDAMENTO ACADÉMICO

- ❖ Existencia de requerimiento de egresados de los diferentes planes curriculares de las Escuelas Profesionales para sustentar su tesis.
- ❖ Disponibilidad de herramientas virtuales institucionalizadas, con motivo del proceso de Licenciamiento y Acreditación, dada las circunstancias de la emergencia sanitaria mundial, es necesario su aplicación y potenciación.
- ❖ La UNSAAC, en los últimos meses ha implementado un plan de capacitación dirigido a todos los Profesores en el uso de las herramientas virtuales para el desarrollo de las sesiones académicas del presente semestre académico, el que ya está en ejecución.

4. FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

- ❖ La actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación de tesis.
- ❖ La existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, que cumplen con los requisitos para pedir hora y fecha para la sustentación de tesis y lograr titularse, quienes provienen de distintos lugares del Cusco y fuera de la Región y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social.
- ❖ El requerimiento de egresados quienes, debido a su actividad laboral fuera del Cusco, dificulta su posibilidad de sustentación de tesis en forma presencial.
- ❖ En la actual del Entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de adecuación, es aplicable a los Bachilleres de cada una de las escuelas profesionales de la Facultad de Ingeniería de Procesos que cumplan con los requisitos exigidos para la sustentación de tesis.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- ❖ **Decano:** Dra. Mery Luz Masco Arriola
- ❖ **Director Escuela Profesional de Ingeniería Química:** Mgt. Esven Loaiza Ortiz
- ❖ **Director Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica:** Dr. Antonio Ramiro Jesús Bueno Lazo
- ❖ **Director Departamento Académico de Ingeniería Química:** Mgt. Mario Arnaldo Hurtado Pérez.
- ❖ **Director Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial:** Dr. Juan Callañaupa Quispe
- ❖ **Directora del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial:** Dra. Luz Marina Aparicio Peña
- ❖ **Director de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Procesos:** Dr. Henry Habrahan Salas Cernades
- ❖ **Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos. Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos:** Mgt. Fanny Virginia Béjar Ugarte

PROFESORES DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA QUÍMICA

- Ing. Edgar Alberto Álvarez Aragón
- M. Sc. Miriam Salas Pino

- M. Sc. Wilber Eulogio Pinares Gamarra
- Dra. Amanda Rosa Maldonado Farfán
- Ing. Edilberto Yañez Herbozo
- Ing. Fidel Gamarra Soto
- Ing. José Hilario Corvacho Marroquín
- Dra. Carla Susan Sánchez Chávez
- Ing. Atilio Mendigure Sarmiento
- Ing. Washington Julio Lechuga Canal

❖ **PROFESORES DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

- Ing. María Mercedes Carrasco Colque
- Qco. Julia Dolores Montufar Avendaño
- Blga. Francisca Callañaupa Mendoza
- Ing. Francisco Casa Quispe
- Blgo. César Amaht Araoz
- Ing. Bernardo Jorge Rojas
- Ing. Uber Quispe Valenzuela
- Ing. Miriam Calla Florez
- Lic. María Elena Chacón Ormachea
- Lic. Walter Chunga Lovón
- Ing. Antonieta Mojo Quisani

7. REQUISITOS: PARA PROFESORES Y GRADUANDOS

- Acceso a internet
- Laptop o computadora
- Uso obligatorio del correo institucional
- Plataformas a utilizar: Classroom y hangouts meet y otras de acuerdo a las características del trabajo de tesis.

8. PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS:

8.1. TRÁMITE

El trámite para solicitar hora y fecha de sustentación de tesis será totalmente virtual a través del enlace de trámite de la página web de la UNSAAC.

8.2. RECEPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

- ❖ El o tesis, al momento de solicitar hora y fecha ingresará su trabajo de tesis en PDF.
- ❖ El nombramiento de jurado replicante y la emisión de la Resolución seguirá el mismo procedimiento que en el proceso presencial

- ❖ El jurado nombrado será notificado a través de su correo institucional mediante Resolución virtual y los ejemplares de tesis en PDF.
- ❖ En la fecha señalada la Escuela Profesional deberá garantizar la disponibilidad del uso a internet y uso dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real e indicará al jurado el enlace del aula virtual que se utilizará para la exposición de la tesis.
- ❖ Los jurados y el bachiller(s) durante la sustentación de la tesis, serán visibles a través de la cámara de video.
- ❖ Todos los demás procedimientos establecidos en los Reglamentos de Grados y títulos serán los mismos
- ❖ La propuesta no incluye los procedimientos de juramentación y colación.

Cusco, junio de 2020